**“Entre Rejas y Sociedad: Un Análisis sobre el Impacto Social del Sistema Carcelario en Colombia”**

Prácticas en educación comunitaria – Equipo Jurídico Pueblos

Docente: Adriana López Camacho.

Licenciatura en ciencias sociales.

Presentado por:

Jennifer Dayana Narváez Rojas - 20211255082

Camilo Andrés Delgadillo Guevara - 20211255066



Universidad Distrital Francisco José de Caldas Facultad de ciencias y educación

# Bogotá 2024

# **Contenidos**

1. **Introducción:**
   1. **¿Quiénes son el Grupo Jurídico Pueblos?**
   2. **Contextualización del espacio.**
2. **Sistematización de experiencias:**
   1. **Justificación.**
   2. **Pregunta problema.**
   3. **Objetivos:**
      1. **General.**
      2. **Específicos.**
   4. **Categorías de análisis.**
   5. **Antecedentes.**
   6. **Desarrollo de la experiencia.**
3. **Resultados y conclusiones.**

**3.1. Perspectiva desde la educación popular y comunitaria.**

1. **Anexos**
2. **Bibliografía.**
3. **Introducción:**
   1. **¿Quiénes son el Grupo Jurídico Pueblos?**

Este trabajo tiene como objetivo sistematizar la perspectiva adquirida a través de nuestra experiencia como practicantes de la Licenciatura en Ciencias Sociales sobre el papel social de la cárcel y sus consecuencias. Cabe recalcar de antemano que este trabajo no habría sido posible sin la colaboración y mediación del Equipo Jurídico Pueblos (en adelante EJP), cuyo propósito expuesto en su página web (https://equipojuridicopueblos.org) nos dice que: *El Equipo Jurídico Pueblos es una organización conformada por personas y procesos que suman sus fuerzas en la defensa del territorio como espacio integral vital; en la lucha contra la impunidad de los crímenes de Estado y la libertad de las y los presos políticos. Se apoya en todos aquellos espacios que conforman lo que grandes doctrinantes denominan el partido de la humanidad; promoviendo un enfoque de la defensa de los derechos, enmarcada en la lucha de los pueblos por su propia emancipación, la autodeterminación, la justicia social, la soberanía y la dignidad.* Basados en este enfoque, nuestra perspectiva tiene sus bases en los centros penitenciarios en las visitas realizadas, como la información adquirida tras procesos de análisis, discusión e investigación junto con integrantes del EJP.

* 1. **Contextualización del espacio**

En el contexto de las prácticas en educación comunitaria, es fundamental recordar el objetivo que debe tener el trabajo comunitario realizado en este lapso de tiempo, recordamos entonces a Zemelman (2011), cuando menciona que su objetivo es orientar el capital humano hacia la gestión pública y generar cambios sociales en relación a un proyecto específico; este espacio se abre entonces en el contexto de la práctica con nuestros coformadores del EJP, con quienes compartimos distintos escenarios de observación, debate, charla y divulgación de los distintos problemas coyunturales del sistema judicial y carcelario del país, los cuales afectan tanto a las personas privadas de la libertad como a sus familias y demás, todo esto para dar cuenta de un problema que necesita la atención de distintos entes estatales, en efecto; pero sobre todo, de la sociedad.

1. **Sistematización de experiencias.**
   1. **Justificación:**

El presente trabajo tiene como intención ahondar en la necesidad de entender y analizar el papel que juega el sistema carcelario en la estructura social de Colombia. La cárcel, como institución, no solo tiene un impacto en aquellos que están privados de la libertad, sino también en la sociedad en general; es por esto, que la siguiente investigación busca explorar cómo el sistema carcelario afecta la percepción de la justicia, promueve la desigualdad social y afecta negativamente el derecho a la reinserción de los individuos en la sociedad después de cumplir su condena. A través de este análisis, se espera arrojar luz sobre las implicaciones sociales de la cárcel y proporcionar una base para futuras reformas y/o políticas que puedan ayudar a promover la defensa de los derechos humanos. A su vez, este trabajo puede servir como una herramienta educativa para el público en general, permitiendo una mayor comprensión de los desafíos y realidades que enfrentan los individuos dentro del sistema carcelario y el cómo la figura estatal y judicial colombiana ha sido configurada para hacer de los derechos humanos un premio para quien obedece los intereses de un sistema que busca castigar a quienes no se apeguen a una serie de normas previamente establecidas sin importar su condición.

* 1. **Pregunta problema:** ¿Cómo influye el sistema carcelario en la estructura social y la percepción de la justicia de Colombia en la contemporaneidad?
  2. **Objetivos.** 
     1. **General:** Analizar el impacto del sistema carcelario en la estructura social y en la percepción de la justicia en Colombia.
     2. **Específicos:**
  + Evaluar cuales son las repercusiones de un sistema carcelario como el colombiano en las diferentes esferas de la sociedad.
  + Analizar la importancia del papel social de la cárcel en Colombia y el cómo se podría fomentar un diálogo más informado y empático sobre la justicia penal.
  + Contribuir a la comprensión de los desafíos de la reinserción y rehabilitación social de los individuos después de cumplir su condena y a la formulación de políticas de reforma carcelaria para quienes se encuentran recluidos.
  1. **Categorías de análisis:**

Para el desarrollo de este escrito es de vital importancia diferenciar cuales son aquellas categorías de análisis que necesitamos para interpretar correctamente lo que aquí se precise, es por esto que encontramos pertinente aclarar que no se pretende en ningún momento legitimar o siquiera considerar éticamente las conductas delictivas o criminales que pueden llevar a una persona a la pérdida de su libertad, por esto nos apegaremos únicamente a analizar la cárcel como una herramienta estatal para castigar, y por consiguiente, las consecuencias que de ahí puedan surgir.

* + 1. **Reinserción y rehabilitación:** La reinserción y rehabilitación de los privados de la libertad a la vida en sociedad es un excelente punto de partida si es que del propósito de las cárceles colombianas queremos hablar, es por esto que, en el contexto del cumplimiento una pena, este proceso es esencial para lograr un correcto proceso correctivo en quienes son acusados de cometer delitos; al brindar a los privados oportunidades de educación, capacitación laboral y apoyo psicosocial, se fomenta su adaptación y se reduce la posibilidad de reincidencia en el delito, sin embargo, una dificultad a la hora de llevar este propósito a cabo es evidente, pues las cárceles colombianas no cuentan con los servicios adecuados en aspectos de salud y tratamiento psicológico, lo que dificulta la reintegración del condenado a la sociedad como un miembro productivo de la misma.(González, L. 2010). Ligado a esto, Gonzáles también propone, desde un enfoque psicológico, el cambio de perspectiva que se ha tenido sobre los privados de la libertad, argumentando que, durante los últimos años, la psicología ha hecho muchos avances, puesto que ya no se habla del sujeto que delinque como un enfermo que debe ser alejado de la sociedad, sino como un ser integral, con características específicas que puede recibir tratamiento para ser devuelto a la sociedad como parte funcional de la misma.
    2. **Castigo y la justicia penal:** Es importante mencionar que el castigo como medida correctiva para tratar variadas acciones consideradas “inadecuadas” se encuentra inmerso en la mentalidad de los colombianos como una forma de violencia legitimada para la no reincidencia; esto lo vemos reflejado cada día en maltratos a menores, apaleamientos a presuntos delincuentes e incluso en conflictos interpersonales que escalan a violentos en la cotidianidad de nuestra sociedad, pues incorrectamente se piensa que “el castigo para quien no obedece”. En este hilo, Anitua (2015), aporta que *el castigo se justifica, para Kant, por el hecho de que individuo merece ser castigado, y merece serlo si es culpable de haber cometido un delito. En esa simple expresión se demuestra el intento de abandonar toda justificación empírica o que vaya más allá del “imperativo categórico” de la propia responsabilidad individual guiada por el libre albedrío. La pena pareciera no tener ninguna función social; constituye un “imperativo categórico” para la propia sociedad que debería, en su conocido ejemplo, eliminar al último delincuente.* En consecuencia, la justicia penal colombiana se ha justificado en estas bases del castigo de Kant como medidas correctivas supuestamente efectivas para tratar acciones o conductas de orden delictivo, pues se cree que *el monto del castigo debe adecuarse con exactitud a la magnitud del agravio cometido.* (Rabossi, 1971) configurando así unas relaciones de poder vengativas legitimadas por medio de la alienación del estado nación colombiano a lo largo de la historia.
    3. **Privado de la libertad:** Es de vital importancia abordar esta categoría de análisis como forma acertada de denominar a los mal llamados socialmente “presos”, pues además de ser un concepto usado de forma despectiva en muchos casos, también se queda corto como adjetivo a la hora de describir la situación de una persona, es por esto que esta categoría se sugiere para legitimar al privado de la libertad como sujeto, que aún en su situación, sigue siendo merecedor de unas garantías en cuanto a derechos humanos se refiere; pues dicta la Corte Constitucional Colombiana a través de Morel (s.f), que al privado de la libertad indiscriminadamente se le deben brindar las siguientes garantías: la igualdad ante la ley, la protección que le debe brindar la ley y la vigencia de los derechos reconocidos en la ley nacional e internacional.
  1. **Antecedentes.**
* **SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN COLOMBIA, DENTRO DEL MARCO DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO (Mayorga, 2015):** En Colombia, se ha logrado un progreso significativo en el sistema carcelario y penitenciario, ofreciendo mayor garantía gracias al régimen actual. Este régimen está establecido bajo la Constitución Política de Colombia de 1991, que introduce la concepción de un Estado Social de Derecho. El objetivo principal de este Estado es la protección y el respeto a la dignidad humana, así como el reconocimiento del valor del trabajo y la solidaridad entre las personas que integran el territorio. Este texto analiza la transición que ha experimentado el Estado Colombiano en relación con el régimen carcelario; también examina la situación actual y las principales dificultades que se han presentado durante su desarrollo; algunas de estas dificultades incluyen la falta de políticas gubernamentales y mecanismos de protección adecuados para garantizar el cumplimiento correcto de los derechos de las personas privadas de la libertad; Como ejemplo, a pesar de contar con normas que regulan y protegen estos derechos, en la práctica, las personas a menudo deben recurrir a medidas como la Acción de Tutela para asegurar su protección.
* **ANÁLISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN COLOMBIA, ESPECIFICAMENTE EN LA CÁRCEL BELLAVISTA- MEDELLÍN (Giraldo Grisales, R., Grisales, A. F., & Castañeda, M. E. 2019):** La investigación analiza la grave crisis del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, tomando como caso de estudio la situación crítica de hacinamiento en la cárcel Bellavista de Medellín. Se abordan los problemas legislativos que han contribuido a incrementar la población carcelaria, la violación de derechos fundamentales de los reclusos debido al hacinamiento, la ineficacia de las acciones de tutela interpuestas, y la falta de políticas estatales efectivas para garantizar la resocialización y condiciones dignas, pese a los fallos de la Corte Constitucional. Como recomendaciones, se plantea aplicar correctamente la normativa existente, destinar bienes incautados al narcotráfico a programas de resocialización, y priorizar la educación y el trabajo en el tratamiento penitenciario.
  1. **Desarrollo de la experiencia.**

En este apartado, buscamos dar cuenta del trabajo realizado con el EJP en términos de experiencia, por lo cual se abordarán los puntos que se consideren mayormente relevantes para el desarrollo de este trabajo y se omitirán detalles por obvias razones. Sin embargo, se mantendrá un lenguaje coloquial a lo largo de la narrativa, esto porque consideramos que se permitirá una mayor empatía con nuestras vivencias por parte del lector. para la revisión completa de las bitácoras realizadas le invitamos a abordar los anexos a este trabajo.

Desde el primer momento y desde el primer acercamiento con la coformadora líder Zuleidys Rizo Ibarra (en adelante Zully) se acordaron tener unos espacios formativos donde se hablarían casos específicos de presos políticos, de derechos humanos y también de situaciones de cómo se maneja la situación carcelaria en otros países. Se pactaron dos días de práctica, uno presencial y el otro virtual, el jueves y el lunes respectivamente.

* **4 marzo del 2024:** Nuestro primer encuentro con la coformadora Zully fue un lunes. Este espacio se inició con una breve presentación de los practicantes y de la coformadora; además, se especificó en qué áreas se subdividía el EJP y cuáles serían de nuestro interés, culminando ese espacio de acuerdos, se propuso una actividad de una charla sobre la cárcel que se llevaría a cabo en la universidad distrital más adelante, proyecto que es importante recalcar que aún se encuentra en proceso
* **14 de marzo** **del 2024:** En esta ocasión, fuimos recibidos en las instalaciones del EJP por los abogados Gloria y Nabil; este encuentro fue muy interesante y enriquecedor ya que se encontraban dos perspectivas diferentes frente al sistema carcelario en Colombia. Por un lado, Nabil en su discurso posiciona el sistema carcelario como un sistema que no cumple con su deber de reformar al sujeto privado de la libertad para lograr el reintegro a la sociedad, pero por el otro asegura que una sociedad sin la figura de la cárcel sería de carácter casi utópico, ya que la noción cultural colombiana de justicia se justifica a través del miedo, la prohibición y el pago de las consecuencias, y puesto que la sociedad ya funciona de esta manera, sería impensable desmontar estos ideales; esto sin mencionar el papel del estado, que por su naturaleza no le es de interés cambiar estas formas de justicia de carácter violente. Por otro lado, está Gloria, quien dice que la abolición de la cárcel sería vital para eliminar los problemas de abuso de poder y de violación de derechos humanos gestados en el sistema judicial colombiano por instituciones gubernamentales como el INPEC, ya que el negar la libertad y dignidad a un sujeto es arrancarle el sentido a su vida.
* **18 de marzo del 2024:** Esta sesión era muy esperada por todos, ya que en esta participaba un compañero que había vivido unos largos años privado de su libertad, pero que siempre estuvo al frente de los procesos de el cumplimiento de los derechos humanos en la cárcel, por motivos de respeto y de prudencia no se hacían preguntas directas sobre las condenas de los compañeros, entonces esta llamada básicamente fue la historia de la vida de Iván en la cárcel y como él asumió la vida privado de su libertad y también de cómo se maneja realmente una cárcel desde la experiencia real, él nos comenta que realmente la cárcel es un espacio en donde te privan de tu libertad pero no se dan alternativas para salir nuevamente al mundo, en el caso del trabajo te enseñan cosas de carpintería artesanías sin embargo esto no genera una transformación crítica e ideológica del sujeto estando en la cárcel y que la corrupción que allí se vive es demasiado grande entonces no es un espacio que pueda dar un ejemplo de lo que es correcto socialmente sino un espacio donde generas nuevas maneras de corromperte, también nos contó casos en específico donde se veía negligencia por parte de los dragoneantes que ahí trabajaban donde muchas veces quitaban a personas de la lista de visitas y ponían como prioridad a otras porque los presos les pagaban por ello o Porque eran los presos que tenían el mayor poder dentro de la cárcel, quizás estas cuestiones de la corrupción se habían escuchado, sin embargo llegar a los extremos de ser los presos de la libertad quienes manden sobre los dragoneantes y que sean los dueños de la cárcel fue algo muy sorprendente para nosotros.
* **21 de marzo del 2024:** Este encuentro en la Procuraduría fue liderado por la coformadora Gloria, en este espacio no pudimos tener muchas participación, ya que este se trataba de ponencias de personas que hacen parte de movimientos que ejercen presencia y presión al estado por el mismo motivo que el EJP, la dignidad y la justicia de las personas que están privadas de la libertad sin una causa justa, en este espacio escuchamos sobre casos en particular de abusos de la autoridad a personas que pertenecen a algún grupo subversivo y que eran amenazadas por querer colaborar en la comisión de la verdad, eran atormentados en sus celdas y en los patios, golpeados y torturados y hasta asesinados en las propias cárceles, lo que se llamaron las famosas careles de pique, se ponía en cuestión la función y la protección que se brinda en las cárceles y se invitaba a ser más activos en espacios de formación, porque era la manera en la que se puede ejercer alguna acción y presión al estado para que reforme la cárcel y toda esa institución. Ese día hubo muchos inconvenientes ya que el clima no ayudo, la estructura en que estaban los ponentes era una carpa de tela y había peligro de que los equipos se dañaran, entonces se terminó la sesión, sin embrago, se queda con la incógnita de él que hacer para solucionar este problema estructural, del peligro que viven los presos políticos en estos casos dentro de las cárceles, es justos que tengan que vivir de esta manera por la negligencia de una institución, será que estas personas salen bien psicológicamente, será que salen con ganas de vivir, o es tanto el tormento que ahí viven y no encuentran quizás más adelante una salida y que procede con las personas que están en la cárcel por abuso sexual por ejemplo, ¿se les presta atención psicológica? O ¿simplemente están ahí para ser privados momentáneamente de su libertad y eso es todo? Todas estas preguntas surgieron en medio de todos los discursos.
* **11 de abril del 2024:** El día de hoy tenemos la oportunidad de encontrarnos con un compañero de Argentina quien es profesor en una cárcel de buenos aires, estudio estando allí y se graduó estando allí, como se mencionó anteriormente, no se puede profundizar mucho en los procesos judiciales de ellos por ende no sabemos cuál es la razón de su permanencia en la cárcel, sin embrago, en argentina el sistema carcelario es muy distinto al colombiano en varios aspectos, por lo menos lo que pudios ver, que lo dejan utilizar celular y conectarse de manera virtual con otras personas, nos comenta Mikhail, encontramos varias diferencias en las cárceles colombianas y en las cárceles de argentina, entre ellas están las siguientes:
  + En Argentina cada estado tiene unas leyes y una legislación diferente para sus cárceles, independientemente de ello el estudio es un factor principal que se maneja sí o sí dentro de las cárceles allí pueden hacer carreras profesionales técnicos tecnólogos terminar el bachiller.
    - Los traslados son un poco más asequibles de acuerdo con donde se encuentran ubicados los familiares de los privados de la libertad.
    - Te ofrecen ofertas laborales reales en donde no te pagan, pero te valen esas horas como días de la penitencia es contados.
    - Existen pabellones literarios.

Entonces básicamente lo que nos dice el compañero es que la cárcel se toma desde un ámbito educativo como derecho fundamental, y que él y otros compañeros tienen una biblioteca popular en donde la educación es gratuita y pues esto es propuesto por ex carceleros. Sin embargo, la corrupción y la negligencia por parte de las personas que allí mandan también existe, la violación de los protocolos y los estatutos penitenciarios y por ende la violación de derechos humanos también están presentes, creemos que esto es algo inherente a todos estos sistemas, sin embrago hay una gran diferencia en el propósito de esta también. Estamos muy agradecidos con el compañero Mikhail por su tiempo y por su sabiduría.

* **12 de abril del 2024:** En nuestro primer ingreso a cárcel las cosas no fueron como lo planearon las coformadoras y lo esperado para nosotros, ya que no pudimos hacer las entrevistas que teníamos planeadas frente a la huelga de hambre que hubo una semana anterior, sin embargo tuvimos la oportunidad de ingresar y de identificar los espacios que existen dentro de la cárcel la picota y también tuvimos la oportunidad de hablar con el dragoneante vivas quien nos explicó sobre cómo funciona el sistema de salud dentro de la cárcel, los protocolos que se deben seguir y dentro de ello nos explica que la cárcel solo tiene atención general no tienen urgencias y esto no es debido a que ni los dragoneantes ni los mismos doctores no quieran ayudar o hacer estos procesos sino que las entidades mayores que manejan todo el sistema médico no lo han ampliado, ya que para ellos esto no es importante, que los procesos de remisiones de operaciones y todo esto es un proceso que no pueden controlar ellos sino las entidades encargadas. Nos habló también sobre los derechos humanos y nos explicó sobre su postura frente a ello, por el tiempo no se pudo hacer mucho, pero fue valiosa la experiencia.

Luego de salir de la cárcel hicimos una reunión en donde logramos hacer una retroalimentación de lo que habíamos logrado percibir y por ende de lo que habíamos hecho nosotros, dónde salieron a florecer aspectos tanto positivos como aspectos a mejorar para nuestro próximo ingreso. Entre ellos, no separarnos y estar muy atentos a las preguntas del otro para no repetirlas, no interrumpir al otro en la palabra, ser más perceptivos y activos en la acción de preguntar, pero en general Zully nos felicitó ya que hicimos un buen trabajo.

* **17 de abril del 2024:** Este espacio fue rápido, breve y muy puntual, la reunión fue enfocada a el propósito del segundo ingreso a cárcel que era ahora sí lograr hacer las entrevistas Y cómo íbamos a estructurarlo Y cómo nos íbamos a repartir el trabajo allí dentro también se utilizó el espacio para comentar a los compañeros que no habían ingresado cómo debían ir vestidos cómo debían de cierta manera comportarse frente a los privados de la libertad y a los dragoneantes para no tener ningún tipo de inconvenientes. Se llegó al consenso de lo que se iba a realizar en las entrevistas y el objetivo de estas y se culminó la reunión
* **18 de abril del 2024:** En esta ocasión pudimos ingresar a la cárcel todos los compañeros de la práctica y podemos cumplir con el objetivo de realizar las entrevistas de audio y video de algunos privados de la libertad que tenían casos de salud bastante graves y que fueron seleccionados por los del comité de derechos humanos que se encuentran dentro de la cárcel y por los dragoneantes En esta ocasión se dejó a los privados de la libertad expresarse de una manera libre frente a lo que quisieran comentar sobre su caso de salud y haciendo como una pequeña denuncia a las faltas del mismo servicio, por otro lado estaba la conformadora gloria quien estaba ayudando con los casos jurídicos especiales de personas privadas de la libertad por casos de injusticia política (presos políticos). Aprendimos bastante de estas entrevistas ya que no más para hacerlas nos tocó hacer de manera muy improvisada unos permisos de consentimiento ya que el dragoneante no los exigía para poder hacer las entrevistas, también todos aquellos que se acercaban a nosotros contándonos su historia y tanto en la cárcel como de su estado de salud fue muy sorprendente ya que siempre nos expresaban las injusticias que vivían día a día en la cárcel, duramos aproximadamente 3 horas haciendo las entrevistas y se pudo sacar un buen material de ello y algunas de estas entrevistas estarán en los anexos del documento, con este material recolectado se hará un informe que será presentado como una forma de denuncia para que los estados de salud dentro de la picota por lo menos se mejoren, también logramos tomar un listado de las necesidades tanto estructurales de los edificios como de los artefactos de salubridad que necesitan para incluirlos en este informe y poder llegar en algún momento a que sean adquiridos. Finalmente salimos y revisamos todas las evidencias y agradecimos por el espacio y por la oportunidad.

En los anexos encontraremos una serie de imágenes tomadas dentro de la cárcel de la picota, estas darán cuenta de las situaciones insalubres, el mal estado de la infraestructura carcelaria y otras situaciones que pueden ayudar a comprender mejor la experiencia anteriormente narrada.

1. **Resultados y Conclusiones:**

* Se hace evidente la necesidad de una reforma integral en el sistema penitenciario colombiano para promover realmente la reinserción y rehabilitación de los privados de la libertad. El sistema penitenciario colombiano enfrenta serias deficiencias que obstaculizan la reinserción y rehabilitación de los privados de la libertad a la sociedad. A pesar de los intentos por ofrecer oportunidades de educación, capacitación laboral y apoyo psicosocial, la falta de servicios y tratamiento psicológico limita gravemente estos esfuerzos. Esto se evidencia en los testimonios de personas privadas de la libertad, que destacan la carencia de alternativas reales para la recuperación de los sujetos allí habitantes y la prevalencia de la corrupción dentro de las cárceles. Sin programas efectivos de apoyo psicosocial, los privados de la libertad no reciben el tratamiento integral necesario para ser reintegrados como miembros productivos de la sociedad, lo que perpetúa el ciclo de reincidencia delictiva.
* La existencia de la predominancia de una cultura punitiva y la legitimación de la violencia como forma de justicia. En Colombia, la justicia penal y el castigo están profundamente arraigados en una mentalidad punitiva que justifica la violencia como medio de corrección y control social. Esta perspectiva, influenciada por la filosofía kantiana del castigo merecido y la idea de que la pena debe ajustarse a la magnitud del delito, se refleja en la manera en que la sociedad colombiana trata a los llamados “delincuentes” y justifica el uso de la cárcel como herramienta de retribución al daño causado a la misma. Esto no solo se ve en la política estatal, sino también en las actitudes cotidianas de la ciudadanía, que muchas veces aprueba el maltrato y la violencia contra los privados de la libertad.
* El desarrollo del tema sobre la función social se vuelve un tema interesante para las personas, en especial para los estudiantes de la licenciatura en ciencias sociales de la universidad distrital, en la experiencia de la presentación del trabajo final, se vuelve importante para los sujetos pensar de manera critica el papel social de la cárcel y el papel de las instituciones que se encargan de esta, ya que se hacen evidentes todas aquellas falencias en el sistema y la violación de los derechos humanos de manera sistemática de los privados de la libertad.

Desde la perspectiva de la teología de la liberación, las cárceles de Bogotá (y en general, las cárceles en cualquier lugar) se ven como un reflejo de las estructuras de injusticia y opresión presentes en la sociedad. Las personas que están encarceladas suelen ser aquellas que han sido marginadas y excluidas, muchas veces como resultado de sistemas económicos y políticos injustos que perpetúan la desigualdad y la pobreza.

En este sentido, la teología de la liberación llama a una acción transformadora que no solo busca aliviar el sufrimiento de los oprimidos, sino que también se esfuerza por cambiar las condiciones sociales y económicas que generan esa opresión. Esto implica no solo proporcionar asistencia material y apoyo a los internos, sino también abogar por cambios estructurales que promuevan la justicia y la igualdad en la sociedad en su conjunto.

* Hablando un poco de la pedagogía del amor y sus positivos impactos en estos procesos se pueden entrelazar con estos hechos, ya que el amor se manifiesta en acciones concretas para confrontar y remediar las violaciones de derechos humanos que ocurren dentro de las cárceles. Esto podría implicar abogar por condiciones carcelarias más humanas; el amor motiva a los individuos y grupos a presionar por reformas en el sistema penitenciario que aseguren que los internos sean tratados con dignidad y respeto. Esto puede incluir campañas para mejorar las condiciones de vida en las cárceles, proporcionar acceso adecuado a atención médica y garantizar la seguridad de los internos, también proporcionar apoyo emocional y espiritual, el amor se manifiesta en el apoyo emocional y espiritual a los internos, reconociendo su dignidad inherente y su capacidad para la transformación personal. Esto puede incluir programas de consejería, grupos de apoyo y actividades que fomenten el crecimiento personal y la autoestima, como última alternativa, promover la reinserción social, el amor impulsa a la sociedad a acoger a los internos de vuelta con compasión y apoyo, en vez de estigmatizarlos o marginarlos. Esto puede implicar la creación de programas de capacitación y empleo para facilitar su reintegración y prevenir la reincidencia.
  1. **Perspectiva desde la educación popular y comunitaria:**
  + **Reforma integral del sistema penitenciario:** Desde una perspectiva de educación popular, esta propuesta busca generar transformaciones estructurales que vayan más allá de las actuales condiciones de opresión y vulneración de derechos humanos. La educación popular fomenta procesos de concienciación y organización comunitaria para cuestionar y transformar las estructuras injustas. En este contexto, se busca empoderar a las personas privadas de libertad, sus familias y comunidades, instándoles a exigir cambios profundos en el sistema carcelario que garanticen su dignidad y derechos fundamentales.
  + **Desmontar la cultura punitiva y la legitimación de la violencia:** La educación popular se basa en la pedagogía crítica y liberadora de Paulo Freire, quien nos invita a “leer el mundo” para transformarlo. Por lo tanto, es esencial desarrollar procesos educativos comunitarios que cuestionen las narrativas dominantes que normalizan la violencia y el castigo. En su lugar, debemos promover una cultura de paz, justicia restaurativa y respeto a los derechos humanos. Esto implica crear espacios de diálogo, reflexión crítica y construcción colectiva de nuevos significados y prácticas sociales.
  + **Promover la conciencia crítica sobre el papel social de la cárcel:** La educación popular busca cultivar una conciencia crítica frente a las problemáticas sociales como punto de partida para la acción transformadora. En este caso, las experiencias educativas presentadas en el documento pueden replicarse en contextos comunitarios, involucrando a docentes, estudiantes y miembros de la comunidad en el análisis crítico del sistema penitenciario y sus implicaciones sociales, económicas y políticas.
  + **Acciones concretas desde la pedagogía del amor:** Las propuestas para mejorar las condiciones carcelarias, brindar apoyo emocional y espiritual, y facilitar la reinserción social están en línea con la pedagogía del amor de la educación popular. Esta pedagogía promueve acciones concretas de solidaridad, compasión y acompañamiento hacia los grupos oprimidos y excluidos, reconociendo su humanidad y dignidad. Implica la participación activa de las comunidades en la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad, así como en la construcción de redes de apoyo para su reintegración social.

1. **Anexos:** En el siguiente link será redirigido a una carpeta de Onedrive donde podrá visualizar distintos documentos, permisos y material multimedia para comprender un poco mejor la experiencia que vivimos en nuestra práctica la cual complementará este trabajo escrito: <https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cadelgadillog_udistrital_edu_co/Em9ZWKuxsZ5HvM0wJiW42lABnygmNavYd1t0A2w7a6M3Sg?e=SQlXdh>
2. **Bibliografía:** 
   * Zemelman, H., & Martínez, A. (1987). Conocimiento y sujetos sociales: contribución al estudio del presente. El Colegio de México.
   * González, L. (2010). Reinserción social, un enfoque psicológico. Derecho y realidad, 16, 267-276.
   * Kant, Immanuel. (1989). La metafísica de las costumbres, trad. de Cortina Orts, A. y Conill Sancho, J., Madrid, Tecnos, en Anitua, G. I. (2015). Justificación del castigo. In Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho (p. 2109). Instituto de Investigaciones Jurídicas.
   * Anitua, G. I. (2015). Justificación del castigo. In Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho (p. 2109). Instituto de Investigaciones Jurídicas.
   * Rabossi, E. A. (1971). Emotivismo ético, positivismo lógico e irracionalismo. Revista de filosofía DIÁNOIA, 17(17), 36-61.
   * Mayorga, N. (2015). Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de derecho. Universidad Militar Nueva Granada, 20-30.
   * Giraldo Grisales, R., Grisales, A. F., & Castañeda, M. E. (2019). Análisis del problema del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, específicamente en la Cárcel Bellavista-Medellín.